



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2021

Conste por el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2021** que suscriben de una parte, la COOSD “SANTA ÁNGELA” CON RUC N°20103725187, Promotora de la IE Santa Ángela, autorizada mediante la Resolución Directoral N° 001370, y Licencia de Funcionamiento N° ..... , debidamente representada por su Directora Mg. Hilda Ticlla Requelme, con DNI Nro.16542752 señalando ambas con domicilio en Grau 1290 Santa Victoria a quien en adelante denominaremos La Institución Educativa, y de otra parte Sr(a) ..... con DNI N°..... señalando domicilio en ..... en el Distrito de....., correo electrónico personal :..... correo electrónico del trabajo:.....celular:..... (en caso de representación) debidamente representado por don(.....) con DNI N° .... según poder por escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica N° ..... de la SUNARP o documento judicial o extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, a quien en adelante se denominará “**EL REPRESENTANTE LEGAL**” quienes firman el presente en los siguientes términos y condiciones:

### I. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO.

**1.1.- Santa Ángela** es una Institución Educativa de carácter privado autorizado mediante RM N°001370 para impartir educación escolarizada en los niveles **inicial, primario y/o secundario**, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados, Ley N° 26549, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en centros y programas educativos privados, Ley N° 27665, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos, Código de Defensa y Protección del Consumidor y el Reglamento Interno de **la Institución Educativa**.

**1.2.- EL REPRESENTANTE LEGAL** es padre de familia, tutor legal o apoderado del menor de edad cuyos datos se consignan en el punto II del presente contrato (en adelante, “estudiante”).

**1.3.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL REPRESENTANTE LEGAL** en adelante, “las partes”.

## II. DEL OBJETO:

Por el presente contrato, **EL REPRESENTANTE LEGAL**, contrata los **SERVICIOS EDUCATIVOS** que brinda **la institución educativa**, en consecuencia, procede a matricular como estudiante de la institución educativa a:

Nombres y apellidos del estudiante	Nivel	Grado	Sección

III. **MODALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS:** Los Servicios Educativos prestados por la Institución Educativa se darán bajo las siguientes modalidades:

- a) **Modalidad presencial:** Prestación de servicios educativos en las instalaciones de La Institución Educativa, con la presencia física del estudiante y docente.
- b) **Modalidad de educación no presencial:** Es aquella en la cual el estudiante no comparte el mismo espacio físico con sus pares y docentes, por tanto, el servicio educativo se presta con apoyo de medios de comunicación (sincrónicos o asincrónicos), donde el estudiante consulta las fuentes de modo autónomo, a fin de adquirir los conocimientos, las competencias y actitudes que estima válidos para su progreso y formación. El estudiante recibe el Íntegro de los Servicios Educativos de forma virtual a través de la plataforma establecida por la institución educativa.

La descripción de los servicios educativos bajo las modalidades antes indicadas se detallan en la carta enviada a su correo el 17 de noviembre del 2020 o Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2021 que fue remitido vía plataforma a **EL REPRESENTANTE LEGAL**.

Las clases presenciales se brindarán únicamente cuando el Colegio considere que estén dadas las condiciones de seguridad razonables y las autoridades así lo establezcan

## IV.-EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES AUMENTOS.

**4.1 EL REPRESENTANTE LEGAL** declara que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en cumplimiento de las disposiciones legales, ha cumplido con brindar toda la información respecto a los Servicios Educativos, antes de culminar el año escolar anterior al contratado, así como antes y durante el presente proceso de matrícula, mediante comunicado del 17 de noviembre de 2020 y a través de la plataforma de la I.E; así como el marco doctrinal y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición de **EL REPRESENTANTE LEGAL** en la página web de la institución educativa o plataforma de la institución educativa, expresando su compromiso y conformidad de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, ideario, estilo educativo y Reglamento interno. Toda esta información es conocida por **EL REPRESENTANTE LEGAL** de forma oportuna, relevante, accesible, suficiente, veraz, objetiva y de buena fe, lo cual le ha permitido tomar la decisión de acuerdo a sus intereses de contratar libremente los servicios de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**4.2 Costo del Servicio Educativo (matrícula y pensión escolar):** Como contraprestación por los servicios materia del presente, **EL REPRESENTANTE LEGAL** deberá cancelar la siguiente retribución por cada uno de sus menores hijos según la modalidad en que se preste los Servicios Educativos:

**NIVEL INICIAL**

Matrícula	340 soles
Pensión no presencial	340 soles
Pensión presencial	450 soles

**NIVEL PRIMARIO**

Matrícula	365 soles
Pensión no presencial	365 soles
Pensión presencial	480 soles

**NIVEL SECUNDARIO**

Matrícula	380 soles
Pensión no presencial	380 soles
Pensión presencial	500 soles

**4.3 Forma y oportunidad del pago:**

- El concepto de **MATRÍCULA** es el pago que se realiza una vez por cada año lectivo y se abona conforme al rol o cronograma de matrícula, que se publicó en la plataforma de la Institución Educativa y se puso en conocimiento en el comunicado de fecha 17 de noviembre del 2020 a **EL REPRESENTANTE LEGAL**.
- Pensiones escolares: Las pensiones se efectuarán en forma mensual en 10 cuotas de marzo a diciembre

**CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2021**

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
<b>MARZO</b>	31 DE MARZO	<b>AGOSTO</b>	31 DE AGOSTO
<b>ABRIL</b>	30 DE ABRIL	<b>SEPTIEMBRE</b>	30 DE SETIEMBRE
<b>MAYO</b>	31 DE MAYO	<b>OCTUBRE</b>	31 DE OCTUBRE
<b>JUNIO</b>	30 DE JUNIO	<b>NOVIEMBRE</b>	30 DE NOVIEMBRE
<b>JULIO</b>	31 DE JULIO	<b>DICIEMBRE</b>	..... DE DICIEMBRE

- El pago del concepto de matrícula y pensiones escolares se efectúan por medio del sistema financiero, conforme se detalla:

Cuenta BCP	Cuenta CAJA PIURA
COOSD SANTA ÁNGELA	COOSD SANTA ÁNGELA
N° 305-8741812-0-37	N° 110-01-2481547
Código interbancario	Código interbancario
00230500874181203711	80101111001248154780

Enviar inmediatamente copia del vóucher del depósito indicando nombres y apellidos, grado y sección a Tesorería de la Institución.

**4.4 Posibles Aumentos:** El monto de las pensiones de enseñanza bajo la modalidad del servicio educativo no presencial y presencial durante el año 2021 se mantendrá, sólo serán incrementadas de acuerdo con las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, previa Resolución emitida por la Autoridad competente del Ministerio de Educación, con la que se establezca la cuota extraordinaria, de acuerdo a la verificación de los motivos que dieran lugar a estas.

En caso el gobierno establezca que el servicio educativo sea prestado de forma semipresencial; es decir, con clases presenciales y no presenciales, se analizarán los costos de acuerdo a lo que pueda señalar la norma correspondiente, a fin de determinar la pensión para aplicarse a ese caso.

## V.-EL PLAN CURRICULAR, PROPUESTA PEDAGÓGICA, LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

**5.1. El plan curricular** se puede visualizar en el reglamento interno de la Institución Educativa. Dicho reglamento puede ser descargado de la página web de la I.E. ([www.colegiosantaangela.edu.pe](http://www.colegiosantaangela.edu.pe)) y plataforma de la institución educativa.

**5.2 La propuesta pedagógica:** Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Currículo Nacional.

**5.3. Sistema de evaluación:** Por competencias, tomando en cuenta los estándares de aprendizaje y de forma permanente, movilizandocapacidades y habilidades para llegar a esas competencias. Está evidenciado en el reglamento interno de la institución educativa.

**5.4. Control de los estudiantes:** Está propuesto en el reglamento interno de la institución educativa, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

Los numerales antes descritos fueron desarrollados en la carta del 17 de noviembre Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo que fue remitido vía plataforma a EL

**REPRESENTANTE LEGAL** el 17 de noviembre del 2020 y también se encuentra publicado en la plataforma de la institución educativa desde ese mismo día.

#### **VI.-EL CALENDARIO DEL AÑO LECTIVO, EL HORARIO DE CLASES, EL NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA Y SERVICIO DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES.**

Esta información fue entregada en la carta del 17 de noviembre del 2020 de la Prestación del Servicio Educativo que fue remitido a su correo al **REPRESENTANTE LEGAL** y también se encuentra publicada en la plataforma de la institución educativa.

#### **VII.-VIGENCIA DEL CONTRATO:**

**7.1.-** La vigencia del presente **CONTRATO** es anual y corresponde al **AÑO ESCOLAR (LECTIVO) 2021**, siendo renovable previo acuerdo de las partes. En consecuencia, no existirá renovación automática.

**7.2.-** Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecen que no existirá renovación del contrato, en los siguientes supuestos:

- a) Si, el **REPRESENTANTE LEGAL** ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2021 con deuda, ha refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b) Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula.
- c) No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2021
- d) Lo establecido en el numeral 2 y 3 del punto 9 del presente contrato.
- e) Las demás establecidas en el reglamento interno de la Institución Educativa.

#### **VIII.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **8.1.- Son obligaciones de la Institución educativa:**

- a) Brindar los **SERVICIOS EDUCATIVOS**, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución; el pago de la Pensión de Estudios no incluye los servicios o actividades extracurriculares (talleres) que brinda la institución educativa **fuera de la jornada escolar**.
- b) Informar a **EL REPRESENTANTE LEGAL** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- c) Brindar la información que requiera **EL REPRESENTANTE LEGAL** respecto del proceso educativo de su menor hijo de conformidad al reglamento interno de la institución educativa.
- ⇒ Emitir comprobante de pago por el servicio educativo.
- e) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece la institución educativa.
- f) La emisión de los comprobantes de pago del servicio educativo se realiza de manera electrónica y se envía a la dirección de correo electrónico registrada por el responsable de pago, cuya cancelación se sustenta con el documento otorgado por la entidad financiera donde realizó el depósito.

##### **8.2.- Son obligaciones de EL REPRESENTANTE LEGAL:**

- a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo (a) como son: a) Actividades académicas (Presente en el momento de la matrícula, entrega de hojas informativas, boletas de notas, asistir a las reuniones convocadas por los directivos,

profesores y/o Departamento de psicología, Tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades de la institución educativa (Directora, docente Tutor y psicólogo ) b) Actividades formativas (Actividades Pastorales, preparación de Sacramentos, Escuela de Padres); y, c) Actividades recreativas.

- b) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales de su menor hijo, terapia de lenguaje de su menor hijo, terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc., y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o **hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicología de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**
- c) Cumplir oportunamente con el pago de las pensiones escolares conforme al cronograma de pago que se le entregó el 17 de noviembre del 2020, antes y durante el proceso de matrícula del año lectivo 2021.
- d) El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero (Estimada en la fecha en 5.40% anual con un factor diario de 0.015%).
- e) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga la institución educativa en aplicación del Reglamento Interno de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- f) Asistir a la institución educativa cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo (a)(académica y conductual).
- g) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
- h) Asistir a las citaciones que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares.
- i) A respetar el marco doctrinal, axiología que sustenta la educación de LA Institución Educativa.
- j) Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo(a), **NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del estudiante** quien goza de todos sus derechos como padre del estudiante, entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo del o la estudiante.  
A no involucrar a LA INSTITUCION EDUCATIVA, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo (a) o hijos (as).
- k) A presentar el poder de representación de su menor hijo (a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Chiclayo, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2021 de su menor hijo (a) u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
- l) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de la institución educativa.

**8.3.- Servicios de carácter voluntario- extracurriculares (talleres): LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ofrece a favor de **EL REPRESENTANTE LEGAL** otros servicios adicionales – extracurriculares, **su acceso es voluntario y su solicitud constará por escrito.** Los costos de estos servicios no están comprendidos dentro de los conceptos de matrícula ni pensiones escolares.

Para tal efecto al inicio o durante del año escolar 2021 y durante el año se informará los costos y talleres extracurriculares que brindará la institución educativa en el año escolar 2021.

**8.4.- Omisión de participación en el proceso educativo:** Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.

En ese sentido, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **informará a las autoridades competentes** sobre la omisión de participar en el proceso educativo de sus menores hijos en forma asertiva, en los casos que EL REPRESENTANTE LEGAL incurra en los siguientes casos:

- a) No asiste a las reuniones que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o alguna autoridad de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA lo convoque, o
- b) No presente los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o **hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, o**
- c) No realiza las recomendaciones en los casos de terapias conductuales de su menor hijo, terapia de lenguaje de su menor hijo, terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc.

#### **IX.- ACCIONES QUE ADOPTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES**

La Institución Educativa tiene la facultad de:

1. Retener los certificados de estudios correspondientes a los grados de estudios no pagados de conformidad al numeral 16.1 del artículo 16 de Ley 27665 modificado por Decreto de Urgencia 002-2020.
2. No convenir en la prestación del servicio educativo a favor del ESTUDIANTE para el año siguiente 2022, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2021, sin perjuicio del derecho a interponer las acciones que considere conveniente para conseguir el pago de la retribución pendiente.
3. Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2022, la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores legales o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

#### **X.-FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDAD**

Por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, la institución educativa se viera imposibilitada de cumplir con las prestaciones a su cargo no será imputable por dicho incumplimiento y/o los daños que se hubiera generado, en los términos establecidos en el artículo 1315 del Código Civil. Asimismo, la institución educativa no será responsable en los supuestos que haya actuado con la diligencia ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 1314 del Código Civil.

#### **XI.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR**

La institución educativa podrá resolver el presente Contrato si el estudiante incurre en una falta que conlleva la separación definitiva del colegio, conforme lo establece el su Reglamento Interno.

#### **XII.-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- 12.1** De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** o de **RESOLVERSE** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- 12.2** De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

**12.2.1** La institución educativa se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.

**12.3** La cuota de ingreso otorga al estudiante el derecho a obtener una vacante y permanecer en la institución educativa hasta la culminación de sus estudios en la misma. Se cobra por única vez y se rige de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno de la institución educativa.

La forma y procedimiento de devolución de la cuota de ingreso se regirá de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 002-2020.

**12.4** En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, la institución educativa cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones, sea vía plataforma contratada por la institución educativa, vía courier, correo electrónico (consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos) o cartas notariales.

**12.5 COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** EL REPRESENTANTE LEGAL autoriza que toda comunicación entre la Institución Educativa y él sea remitida a través de los siguientes medios:

- a) Correo electrónico, consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos.
- b) Mediante comunicación al domicilio (Courier o carta notarial).
- c) Mediante llamada telefónica.

Las comunicaciones que se efectúen por los medios señalados se tendrán por recepcionadas y notificadas debidamente.

**12.6** En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

### **XIII.-RESPONSABLE DEL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA**

Son:.....identificado con DNI N° .....

con ..... domicilio en.....

....

Y.....identificado con DNI N° ..... con ..... domicilio

en..... (Padres de familias).

En caso el responsable de pago para el año lectivo 2021 **es una persona distinta** a los padres de familia, EL REPRESENTANTE LEGAL deberá remitir al correo institucional de la institución educativa..... la **declaración jurada con firma legalizada de la aceptación del RESPONSABLE ECONÓMICO (PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA**, en forma presencial o vía correo electrónico, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del responsable del pago. El cambio de responsable de pago solo podrá ser tramitado en caso no existan deudas pendientes

### **XIV.-DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:**

**EL REPRESENTANTE LEGAL** declara que antes del proceso de matrícula 2021, le ha sido entregado los siguientes instrumentos:

- Reglamento Interno de la Institución Educativa.
- El plan curricular
- Plan de Convivencia

- La propuesta pedagógica

Asimismo, **EL REPRESENTANTE LEGAL** declara que los instrumentos antes descritos pueden ser descargados de la plataforma contratada por la institución educativa.

#### **XV.-DECLARACIÓN DEL DOMICILIO:**

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, **comunicaciones**, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito.

Las partes se obligan a comunicar cualquier cambio de sus domicilios por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación. En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores representantes y/o domicilios se tendrán válidamente realizadas.

**EL REPRESENTANTE LEGAL** declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hijo(a) es el consignando en la parte introductoria del presente CONTRATO. (Si fuera distinto deberá señalar): .....

#### **XVI.-LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA**

Las Partes acuerdan expresamente que todas las disposiciones del Contrato se someten a las leyes de la República del Perú.

Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que se derive de este Contrato o que tengan relación con él, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas por jueces y juezas del Distrito Judicial de Chiclayo.

#### **XVII.-DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:**

**EL REPRESENTANTE LEGAL** manifiesta tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda la institución educativa, las que encuentra a su entera satisfacción. Declara, además, que en el presente Contrato no ha mediado dolo, error, violencia o presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad.

En ese sentido, el presente Contrato es de cumplimiento obligatorio para las Partes, por lo que, leído en todas y cada una de sus partes, **EL REPRESENTANTE LEGAL** lo ratifica firmándolo en señal de conformidad.

Chiclayo....., .....del mes de ..... de 2021.

---

**Firma del Representante legal**  
**NOMBRE Y APELLIDO:**  
**DNI:**

---

**Directora**  
**DNI:16542752**